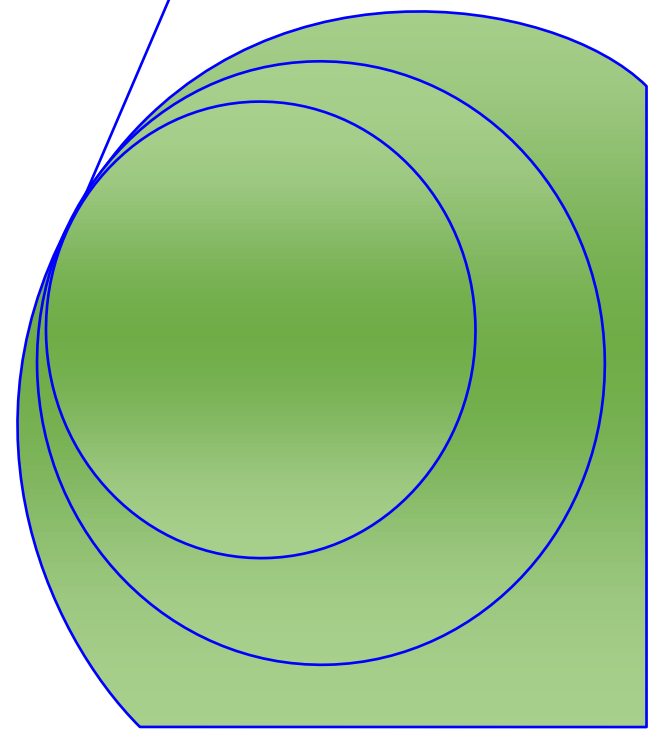
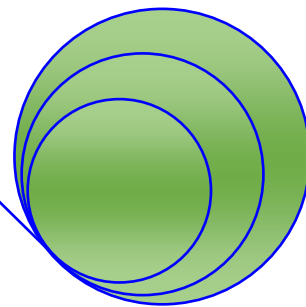
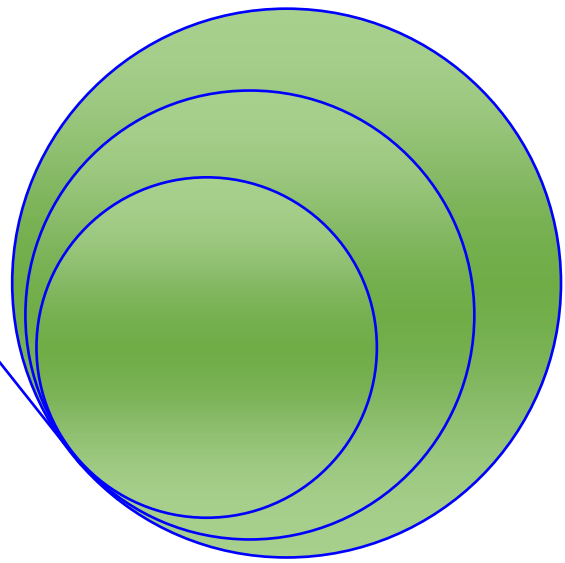


Protocolo de Intervención para
Víctimas de Agresión sexual,
Acoso, Intimidación, Violencia de
Pareja y Violencia Doméstica y en
la Institución PPG Technical
College.



Contenido

	Páginas
Introducción.....	3
Reglamentación de título IV.....	4
Enmienda.....	4
Propósito.....	4
Base Legal	5
El Estado libre asociado de Puerto Rico, artículo I, Sección I.....	5
Ley # 54 para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.....	6
Ley # 49 para Prohibición de Actos de Hostigamiento e Intimidación <i>Bulliyng</i>.....	7
Ley # 284 Contra el Acecho en Puerto Rico.....	7
Definiciones.....	8
Plan de Seguridad Institucional.....	9
Plan de Manejo de casos.....	10
Plan de Seguridad Personal.....	11
Compromiso con el personal trabajador y la comunidad estudiantil.....	11
Orden de protección.....	12
Servicios de Consejería y Recurso de Apoyo.....	12
Registro de ofensores sexuales.....	12
Acciones Disciplinarias.....	12
Anejo A Política Institucional.....	13
Anejo B Entrevista Inicial.....	14
Anejo C Referido.....	15
Anejo D Acuerdo de Confidencialidad y Consentimiento.....	16

Introducción

La agresión sexual, violencias entre parejas, acoso, intimidación y violencia Doméstica es un problema social que afecta al individuo, familias, grupos y comunidades en Puerto Rico. Estas conductas son destructivas y socavan la estima como el desarrollo integral de las personas. Es deber de todos promover un ambiente donde exista la equidad y la paz de todas las persona y relaciones interpersonales. PPg Technical College prohíbe toda conducta de esta naturaleza por lo que se tomara todas las medidas necesarias como prevención como cumplimiento de la disposición de título IX.

Reglamentaciones de Título IX

El Título IX ofrece protección contra el discrimen o el acoso en cualquier actividad académica, educativa, extracurricular, atlética y cualquier otro programa, actividad o empleo ofrecido por una institución educativa que reciba fondos federales al margen de dónde se lleve a cabo la actividad, dentro o fuera del campus, lo que controla es, que sea una actividad auspiciada o controlada por la institución educativa.

Enmiendas

Las enmiendas fueron originalmente aprobadas en 1972 Su finalidad se ha reevaluado el enfoque que debe darse al Título IX y los retos que enfrentan las mujeres en las instituciones de educación superior. El Departamento ha identificado la proliferación de las agresiones sexuales contra las mujeres en las instituciones de educación superior como el nuevo reto que se debe atender como modalidad del discrimen por género que prohíbe el Título IX en las actividades académicas.

Propósito

PPG Technical College es una institución privada de educación post secundaria de carácter no universitario con programas vocacionales de altas destrezas y cree fiel mente en el requerimiento de la ley. Está comprometida con las justas y medidas necesarias para garantizar un lugar de estudio y trabajo seguro a todos los estudiantes y empleados que pertenezcan a PPG Technical College.

Base Legal

El Estado libre asociado de Puerto Rico, artículo I, Sección I

Dispone que el ser humano es inviolable que todas las personas son iguales ante las leyes y prohíbe que se establezca discrimen algunos por razón de sexo entre otras. Tanto las leyes como el sistema de instrucción pública encarnaran estos principios de esencial igualdad humana.

Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica.

(Agosto 1989, Núm. 54, art. 1.)

Art. 1.2 Política pública. (8 L.P.R.A. sec. 601)

El Gobierno de Puerto Rico reconoce que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. En el desarrollo de la política sobre este asunto, debemos dar énfasis a atender las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan, particularmente a mujeres y menores, para preservar su integridad física y emocional, procurar su seguridad y salvar sus vidas.

La violencia doméstica es una de las manifestaciones más críticas de los efectos de la inequidad en las relaciones entre hombres y mujeres. Las ideas, actitudes y conductas discriminatorias también permean las instituciones sociales llamadas a resolver y a prevenir el problema de la violencia doméstica y sus consecuencias. Los esfuerzos de estas instituciones hacia la identificación, comprensión y atención del mismo han sido limitados y en ocasiones inadecuados.

El Gobierno de Puerto Rico se reafirma en su compromiso constitucional de proteger la vida, la seguridad y la dignidad de hombres y mujeres. Además, reconoce que la violencia doméstica atenta contra la integridad misma de la familia y de sus miembros y constituye una seria amenaza a la estabilidad y a la preservación de la convivencia civilizada de nuestro pueblo.

Como política pública, el Gobierno de Puerto Rico repudia enérgicamente la violencia doméstica por ser contraria a los valores de paz, dignidad y respeto que este pueblo quiere mantener para los individuos, las familias y la comunidad en general. A través de esta política pública se propicia el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas, alternativas para la rehabilitación de los ofensores y estrategias para la prevención de la violencia doméstica.

LEY NUM. 49 DE 29 DE ABRIL DE 2008 Prohibición de actos de hostigamiento e intimidación “Bullyng”.

Según enmendada, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a fin de establecer como política pública la prohibición de actos de hostigamiento e intimidación (‘bullying’) entre los estudiantes de las escuelas públicas; disponer un código de conducta de los estudiantes; presentación de informes sobre los incidentes de hostigamiento e intimidación (‘bullying’); originar programas y talleres de capacitación sobre el hostigamiento e intimidación (‘bullying’); y la remisión anual al Departamento de Educación de un informe de incidentes de hostigamiento e intimidación (‘bullying’) en las escuelas públicas.

“Ley en contra del Bullying”

Exposición de motivos

La mayoría de las personas que conocemos dirían que es necesario establecer controles más rigurosos contra el agresor. No obstante, al examinar a profundidad el tema, encontramos que la primera víctima de este tipo de eventos es precisamente el fanfarrón, abusador o “bully”, como se le conoce a la persona o grupo de personas, que intencionalmente mantienen una conducta agresiva de poder, contra un individuo aparentemente más débil. En ocasiones, el “bully” resulta ser el producto del maltrato de otros alumnos, lo que en consecuencia desencadena en las atrocidades que reprochamos vehementemente.

El comportamiento, antes descrito, puede manifestarse por medio de un sinnúmero de modalidades, tales como: amenazas, bromas de mal gusto, sobrenombres, exclusión de grupos y por supuesto, a través de agresión física. Según el Departamento de Salud y Servicios Sociales Federal (“H.R.S.A.”, por sus siglas en inglés), la forma más común es la agresión verbal. Esta misma fuente ha publicado, que aproximadamente el treinta por ciento (30%) de todos los niños entre los grados de sexto a décimo, han sido víctima o agresor, en algún momento durante el semestre de clases regular.

La consecuencia que este tipo de conducta puede tener en los niños es desastrosa, tanto a corto como a largo plazo. Quienes han sido víctimas de un abusador o “bully” padecen en mayor grado que sus semejantes, de los siguientes problemas: depresión, soledad, ansiedad, baja autoestima e incluso llegan a pensar en el suicidio. [Limber, S.P. (2002). *Bullying among children and youth*. Proceedings of the Educational Forum on Adolescent Health: Youth Bullying. Chicago: American Medical Association.] Por su parte el abusador o “bully” puede mostrar impulsividad, falta de empatía, dificultad para seguir patrones y actitudes positivas hacia la violencia. Como si fuera poco, se ha reportado que quienes son identificados como “bullies”, en muchos de los casos poseen armas para su propia defensa o para intimidar. [Cunningham, P.B., Henggeler, S.W., Limber, S.P. Melton, G.B., and Nation, M.A. (2000). Patterns and correlates of gun ownership among nonmetropolitan and rural middle school students. *Journal of Clinical Child Psychology*, 29, 432-442.]

Ley Contra el Acecho en Puerto Rico

LEY NUM. 284 DEL 21 DE AGOSTO DE 1999

Para crear la “Ley Contra el Acecho en Puerto Rico”, a fin de tipificar como delito conducta constitutiva de acecho que induzca temor en el ánimo de una persona prudente y razonable de sufrir algún daño físico en su persona, sus bienes o en la persona de un miembro de su familia, establecer el procedimiento para órdenes de protección, establecer penalidades, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acecho constituye una forma de actividad criminal compuesta de una serie de actos que al ser examinados individualmente pueden parecer un comportamiento legal: enviar flores, escribir cartas de amor y esperar por una persona fuera de su lugar de trabajo o de su casa: actos que de por sí no constituyen conducta criminal. Sin embargo, estos actos unidos a intentos de atemorizar, intimidar o hacer daño a una persona, o a miembros de su familia o a su propiedad, pueden constituir un patrón de conducta ilegal.

El acecho, contra una persona puede ocurrir en una amplia variedad de situaciones o en diversos tipos de relaciones, no necesariamente de naturaleza íntima. Este puede ser perpetrado por un mero conocido de la víctima, un antiguo compañero de trabajo o por un desconocido. Las motivaciones del ofensor pueden incluir atracción intensa u odio extremo, deseos de contacto y control, obsesión, celos y coraje, entre otras.

Definiciones

Victima-Persona o animal que sufre un daño o un perjuicio a causa de determinada acción o suceso.

Violencia domestica-La violencia doméstica o violencia intrafamiliar es todo patrón de conducta asociado a una situación de ejercicio desigual de poder que se manifiesta en el uso de la violencia física, psicológica, patrimonial y/o económica o sexual.

Persecución o perseguir-Acción de perseguir a una persona o a un animal que huye con intención de alcanzarlo o Seguir a una persona o buscarla por todas partes, molestándola e importunándola.

Cohabitar-Vivir juntas, en la misma vivienda, dos o más personas o Vivir juntas dos personas como si estuvieran casados entre sí.

Orden de protección- Es una resolución judicial que consagra el “estatuto de protección integral” de las víctimas de violencia doméstica, mediante la adopción, por un mismo órgano jurisdiccional, de medidas cautelares penales y civiles, activando otras medidas de asistencia social.

Intimidación-Acción de intimidar

Relación de pareja-El noviazgo es una relación amorosa mantenida entre dos personas con o sin la intención de casarse. Las personas que mantienen un noviazgo se llaman novios/as.

Empleados- Persona que trabaja para otra o para una institución a cambio de un salario.

Estudiantes- Persona que cursa estudios en un centro docente.

Plan de Seguridad Institucional

La institución PPG Technical College cuenta con un plan de seguridad que sirva como medida de apoyo a los esfuerzos de proveer un ambiente seguro en la institución educativa PPG Technical College.

Medidas de seguridad	Implantación
Mantenemos registro de visitante.	Activo/ vigente
Tenemos acceso en la entrada principal de la institución.	Activo/ vigente
Sistema de vigilancia y/o grabaciones electrónicas	Activo/ vigente en algunas unidades
Rondas preventivas	Activo/ vigente
Números de teléfonos para llamar en caso de emergencia.	Activo/vigente en algunas unidades
Acuerdo con la policía de Puerto Rico para patrullaje preventivo cerca de los predios de la universidad.	Activo/ vigente en algunas unidades

Plan de manejo de casos

Cuando un estudiante, empleado de la institución PPG Technical College, ya sea voluntariamente o que se percate o identifique una situación como agresión sexual, violencia entre pareja, acoso, intimidación y violencia doméstica se realizará un referido por la cual la situación se trabajará de dicha manera:

1. La Trabajadora Social o Directora Académica llamará o citará a las partes involucradas.
2. Se llenará un consentimiento de confidencialidad.
3. Se coordinará y se le realizará una entrevista inicial.
4. Se llenará el formulario correspondiente en el documento de intervenciones de la institución.
5. Si existe orden de protección se guardará en el expediente de seguridad.
6. La trabajadora social o directora académica evaluará el caso para dirigir y determinar si amerita dirigir el caso a las oficinas de asesoría jurídica.
7. Se evaluará:
 1. Situación de riesgo de la víctima.
 2. Peligrosidad de la persona agresora.
 3. Exposición de menores.
 4. Amenazas de la persona agresora.
 5. Riesgo para los empleados. Estudiantes o visitantes de la institución educativa.
8. Se informará a la persona del área afectada o involucradas en la situación las recomendaciones del caso y el plan de seguridad.
9. Se dará seguimiento de la situación según se necesario, se usaran los siguientes formulario:
 - Acuerdo de confidencialidad
 - formulario de seguimiento
 - formulario de intervención
 - formulario de Trabajo social

Plan de seguridad personal

La institución PPG Technical College realiza un plan de seguridad a la persona afectada con los indicadores de violencia, de acuerdo a dichas conductas mencionadas, luego de reportar el incidente.

Se le ofrecerá para medida de seguridad:

- protección hasta el estacionamiento
- ubicar a la persona en un espacio o lugar más seguro dentro de los predios de la institución
- identificar una agencia con la que se deben comunicar como la policía de Puerto Rico, los tribunales, albergue u otras.
- Obtener una fotografía del agresor para que forme el plan de seguridad personal.
- Orientar y alertar a la persona a cargo de recepción de que existe un compañero atravesando una situación que requiere estar alerta a llamadas y visitas dentro y los alrededores de la institución educativa.

Compromiso con el personal trabajador y la comunidad estudiantil

PPG Technical College es unas instituciones educativas que toda manifestación de violencia en el lugar atenta contra la integridad de las personas, familias y la preservación de la convivencia civilizada de la institución educativa. Nuestro compromiso como institución es dirigirnos a los valores principales, respeto y un trato integro y digno hacia los demás. Firmemente PPG Technical College se comprometemos a la vida digna promoviendo un ambiente de estudios libre de riesgos a la seguridad y salud del personal trabajador y los estudiantes.

- Todo testigo ,estudiante o personal de trabajo que tenga conocimiento sobre algún acto de Víctimas de Agresión sexual, Acoso, Intimidación, Violencia de Pareja y Violencia Doméstica en la institución PPG Technical College o en actividades relacionadas a la misma, deberá notificarlo de inmediato al Director Académico, Trabajadora Social, Directora de Asistencia Económica .

Orden de protección

Es una orden judicial para prohibirle a la parte agresora acercarse a usted de cualquier forma, está tiene el propósito de lograr la protección de las víctimas o sobrevivientes de violencia doméstica.

Servicios de Consejería y Recurso de Apoyo

- Oficina de Trabajo Social
- Oficina Directora Académica
- Oficina Directora Asistencia Económica

Servicios y Recursos de Apoyo en la comunidad

- Coordinador Paz para la Mujer
787-281-7579
- Oficina Procuradora de la Mujer
787-721-7676
- Centro de ayuda a víctimas de violación (CAVV)

Línea de ayuda de emergencia 787-765-2285

Registro de ofensores sexuales

Las personas que desee acceder a la registro de ofensores sexuales de Puerto Rico atreves de la página electrónica <http://sor.pr.gov/> (Registro por personas convictas por delitos sexuales y abuso contra menores de Puerto Rico). Esto nos brinda información para tomar medidas de precaución necesarias para protección de sí mismo y otros.

Acciones Disciplinarias

Todo estudiante o personal de trabajo que pertenezca a PPG Technical College e incurra en conductas relacionadas con Agresión sexual, Acoso, Intimidación, Violencia de Pareja y Violencia Doméstica o discriminación por razón de sexo estará expuesto a severas sanciones disciplinarias , incluyendo la suspensión o expulsión de la institución según sea el caso. Las acciones disciplinarias será acorde al reglamento y políticas implementadas a la institución PPG Technical College.



Anejo B Hoja de Intervención

Fecha _____

Nombre Estudiante _____ Curso _____

Descripción del acontecimiento

Falta cometida según el Reglamento General del Estudiante:

Personas Presentes

Acuerdo Tomados

Firma del Estudiante

Firma del Padre

Firma del Trabajadora Social

Directora Académica



Anejo C

Nombre _____

Fecha _____

Curso _____

Seguimiento de caso:

Firma de Trabajo Social _____

Firma de Directora Académica _____



Anejo D

Acuerdo de Confidencialidad y Consentimiento

Por el presente se acuerda entre _____ (estudiante/ empleado)
y la _____ (institución) lo siguiente:

1. La información Provista por _____
(estudiante/empleado) se mantendrá en estricta confidencialidad en un lugar seguro
bajo la custodia de la oficina de Trabajo social o Director/a Académico.
2. La información provista por empleado o estudiante no será compartida con
compañeros/a de estudio o trabajo, excepto que medie una orden judicial o por
razones de seguridad con el personal de supervisión, seguridad u otros. la
información se proveerá con el previo conocimiento y autorización de
_____ (empleado o estudiante).

Nombre Empleado/estudiante

Nombre de persona asignada

Firma

Firma

Fecha _____

Fecha _____